



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES, Y LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

1212

ANTOFAGASTA,

26 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148,
ambos y de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio FACMO CONV Nº 040, de 20
de octubre de 2015, de la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha solicitado la oficialización del
convenio asistencial docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Mejillones y la Universidad de
Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el convenio asistencial docente
suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Mejillones y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el
siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

INTRODUCCION:

La Facultad de Ciencias de la Salud es una unidad académica de la Universidad de
Antofagasta, al servicio de la región minera del norte de Chile, que tiene una profunda
vocación de servicio público, evidenciada a lo largo de su historia y reconocida por el Estado
hace varias décadas.

Nuestra unidad académica, en consonancia con la esencia de Universidad estatal, laica y
regional, forma profesionales, desarrolla investigación y vinculación con el medio, con firmes
principios biológicos, profundo respeto por la dignidad y sensibilidad de las personas, y con

una alta responsabilidad social. Asume un fuerte compromiso con la satisfacción de las necesidades de salud del hombre y la sociedad de la zona norte del país, en un marco de desarrollo sustentable.

En Docencia de pregrado, la Facultad contribuye en la formación de profesionales integrales que la sociedad necesita en el área de la Salud, a través de las siguientes Carreras de: Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia y Puericultura, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional.

En Antofagasta, Chile, Agosto del 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD MEJILLONES**, persona jurídica de derecho público, representada según se acreditara por su Alcalde **Don MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.997.728-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Antonio Pinto N° 200 de la Comuna de Mejillones, en adelante "**La municipalidad**", por una parte y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector **DR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en calle Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta, en adelante la "**La Institución**"; se ha convenido el siguiente Convenio Asistencial Docente:

CONSIDERANDO:

1. Que **la Municipalidad** tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. Que **la Municipalidad** estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
3. La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Mejillones, en orden de contar con una mayor cantidad de prestaciones en el área de salud y docencia.

4. La misión y visión de *la Institución*, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito de la salud, con una sólida formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas en favor de la comunidad de Mejillones.
5. Que la Universidad de Antofagasta, a través de sus Unidades Académicas, Escuelas e Institutos, se encuentra desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos y privados internacionales, como una manera de contribuir al desarrollo de la región y del país.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad a los habitantes de la comuna de Mejillones.

Las acciones y actividades a realizar por *la Institución*, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los estudiantes, como prácticas profesionales, charlas, etc. Para el desarrollo de estas actividades, las carreras de la salud, dependiente de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, podrán utilizar **EL CENTRO RECREACIONAL DEL ADULTO MAYOR (CRAM)**, ubicado en Almirante Castillo N° 298, Mejillones, dependiente de la Municipalidad de Mejillones, considerando la disponibilidad con la que cuente EL CENTRO al momento de ser destinado por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Los estudiantes de las carreras de Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia y Puericultura, Psicología, Pedagogía en Educación Física y Terapia Ocupacional de *la Universidad de Antofagasta* podrán realizar, entre otras actividades académicas, el internado o práctica profesional, prácticas curriculares, charlas, sesiones educativas, requisitos curriculares de titulación, en el **CENTRO RECREACIONAL DEL ADULTO MAYOR (CRAM)**, que administra *la Municipalidad*.

Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de *la Municipalidad*, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En

consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los estudiantes, no existirá relación laboral alguna con **la Municipalidad**. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de **la Municipalidad**.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, **la Municipalidad** para el buen fin de las actividades del educando, establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Vestir su uniforme oficial de carrera correctamente e identificación (Nombre, carrera a la que pertenece, nombre de la institución).
- b) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos (Hepatitis B), lo cual acreditará con el respectivo carné de vacuna.
- c) El estudiante estará obligado a conocer y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio.
- d) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de **la Institución**, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del estudiante y la orientación del Profesional Guía que representará a **la Municipalidad**.
- e) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio y del Centro, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- f) El estudiante deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- g) Cumplir estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- h) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- i) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de **la Municipalidad**.
- j) Proteger la seguridad de los pacientes.
- k) Proteger los derechos de los pacientes.
- l) Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente.

CUARTO: *La institución* deberá solicitar formalmente el uso de campo clínico, con a lo menos de 30 días de anticipación, para coordinar el ingreso de los estudiantes. Dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Luego de recibir respuesta de autorización desde EL CENTRO, dos semanas antes del inicio de práctica, debe enviar la siguiente información:

- a) Nómina con nombre completo, RUT, carne de vacunas de los estudiantes que concurrirán a práctica.
- b) Fecha de inicio y término de cada práctica y Horario que cumplirán.
- c) Tipo de práctica a realizar por el estudiante.
- d) Programa de la práctica.
- e) Pauta de Evaluación.
- f) Seguro escolar.

Las actividades académicas asistenciales, prácticas profesionales o curriculares se extenderán por el número de horas que indique *la Institución* en la solicitud, durante este periodo el estudiante permanecerá protegido por el **Seguro de Accidente Escolar**, en su condición de **alumno(a) regular** en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

QUINTO: Si el estudiante durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de *la Municipalidad*, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a *la Institución*, en donde se expresarán las razones.

De igual forma *la Municipalidad* podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de abandono notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los estudiantes por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: EL CENTRO RECREACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al estudiante, cuando corresponda, mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesionales lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la Jefatura de Carrera correspondiente de *la Institución*. Las actividades específicas que se emprendan se consignarán de ser necesario en un anexo posterior. Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse de ser posible al menos una vez por semestre para evaluar el trabajo del año y planificar el año siguiente.

SÉPTIMO: Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, *la Municipalidad*, por intermedio de la Dirección del Control Interno del **CENTRO DE RECREACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR**, podrá supervisar en terreno a los estudiantes de *la Institución*, que realicen sus actividades académicas, asistenciales o

práctica profesional, imponiendo para este efectos todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

OCTAVO: *La Institución* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en actividad académica, asistencial o práctica profesional, y se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren. En el evento de que *la Municipalidad* sea condenada a pagar una indemnización, ya sea por daño directo, lucro cesante o daño moral, por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un estudiante de *la Institución*, esta última se obliga a efectuar el pago o en el evento de que éste sea hecho por la Municipalidad, a rembolsar el total de los valores pagados. Esta obligación subsistirá aún una vez concluida este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia. Sobre este punto las partes se sujetaran a lo resuelto en la respectiva investigación o sumario administrativo y/o resolución judicial, según sea el caso.

NOVENO: La partes acuerdan que el **CENTRO RECREACIONAL PARA EL ADULTO MAYOR** como **Campo de Formación Profesional** para los estudiantes de la **Universidad de Antofagasta**, evitará la cohabitación de estudiantes de una misma carrera y de distintos Centros Formadores en un mismo período, es decir, no podrán realizar prácticas simultáneamente en las misma fechas y horarios, una determinada Carrera Profesional, pero distinto Centro Formador, ya sean estas curriculares o internados.

DÉCIMO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación - anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, salvo, lo referente a las indemnizaciones contenidas en la cláusula octava del presente convenio, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia ubicados en la Ciudad de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de dos años, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación automática si lo estiman pertinente, pudiendo

cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito enviado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días contados hacia atrás del día en que deberá cesar su vigencia. En ningún caso la terminación unilateral del Convenio, podrá afectar el desarrollo y ejecución de las prácticas profesionales en curso a la fecha de la comunicación, los que deberán llegar hasta su entera conclusión.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Antofagasta, sometiéndose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

DECIMO TERCERO: La personería con que actúa Don **MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**, consta de la Acta de proclamación del TRICEL de diciembre de 2012, Registro Electoral Región de Antofagasta.

La personería de Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** para actuar en representación de la Universidad, consta en Decreto Supremo N° 342, de Agosto 18 de 2014 del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

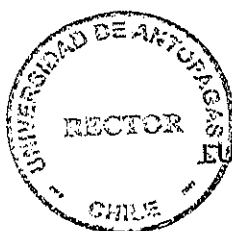
Firman para su constancia:

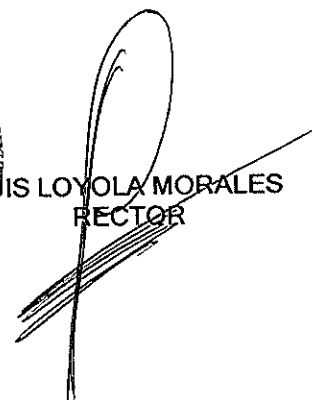
Luis Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marcelino Carvajal Ferreira, Alcalde Municipalidad de Mejillones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC

Distribución
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Facultad de Ciencias de la Salud
Jefe de Gabinete del Rector


RECTOR


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR